



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda
D. IGNACIO JAUDENES MURCIA
05/01/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
18/01/2024



Órgano
Gestión
Tributaria

EDICTO

Habiéndose aprobado, por Decreto del Director del Órgano de Gestión Tributaria, firmado electrónicamente el 7 de diciembre de 2023, el padrón que ha de servir de base para la exacción de la **TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO CON MERCADILLOS** en el ejercicio de 2024; se hace público que el referido padrón se encuentra en exposición pública en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, calle San Miguel, planta baja, durante el plazo de **QUINCE DÍAS** desde el siguiente día a la publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas en el citado padrón a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación económica administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de **UN MES**, a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente:

- Para el 1º Trimestre Anual y Mercado Los Urrutias: Del 15 de marzo al 1 de abril de 2024
- Para el 2º Trimestre Anual y Mercado Los Urrutias: Del 17 de junio al 1 de julio de 2024
- Para el 3º Trimestre Anual, quincena de Mercado Los Urrutias y Temporada de Verano: Del 16 al 30 de septiembre 2024
- Para el 4º Trimestre Anual y Mercado los Urrutias: Del 16 al 31 de diciembre de 2024

Transcurrido el plazo señalado como de cobranza en periodo voluntario, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengaran los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan de conformidad con los artículos 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 23 y siguientes del Real Decreto 939/05, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de la entidad colaboradora CAJAMAR, en los días y horario bancario por ésta establecido, así como a través de la Sede Electrónica del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los contribuyentes deberán obtener los documentos cobratorios accediendo a la Sede Electrónica del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y artículos 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen
EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA
Fdo. Ignacio Jáudenes Murcia



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AAXF TPMY 4FA7 4VLQ

EDICTO APROBACIÓN PADRÓN MERCADILLOS 2024 - SEFYCU 2915510

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1